

## ACTA Nº11 AÑO 2024 – EXTRAORDINARIA

Fecha: 21/octubre/2024 Hora de inicio: 9,30 hrs Hora de término: 11,30 hrs

LUGAR: Sala VAC campus Chuyaca

MODALIDAD: Semipresencial

https://reuna.zoom.us/j/83217041867?pwd=SODasv8Jiw2REblRc4PgtjGR37Mawl.1

PRESIDE: Sr. Alexis Meza Sánchez. Vicerrector Académico.

ASISTENTES: Srta. Marcia Adams. Prorrectora

Srta. Glenda Gutiérrez. Vicerrectora de Administración y Finanzas

Sr. Eduardo Vicuña. Director Depto. de Ciencias Sociales

Sr. Julio Crespo Soto. Director Depto. de Cs. Biológicas y Biodiversidad Sr. Raúl Arredondo. Director Depto. de Ciencias de la Ingeniería

Sr. Iván Triviño. Subdirector. Depto. De Cs. Administrativas y Económicas

Sr. Rodrigo Lagos. Director Depto. de Educación

Sr. Mario Negrón. Subdirector Depto. Cs. De la Actividad Física Sr. David Silva. Director Depto. RR Naturales y Medio Ambiente

Sr. Mario Del Castillo. Director Depto. de Arquitectura

Sra. Carla Bittner. Directora Depto. de Salud

Sr. Juan Carlos Uribe. Director Dpto Acuicultura y RR Agroalimentarios. Srta. Mónica Gallardo. Subdirectora Depto. de Ciencias Exactas Sr. José Vera. Director Depto. de Gobierno y Gestión Pública

Sr. Alex Pavié. Director Depto. Humanidades y Arte Sr. Omar Santana Cárcamo. Representante no académico

Sra. Nancy Oyarzo. Representante no académico

Sr. Víctor Peña. Director Escuela de Pedagogía

AUSENTES Srta. Javiera Alarcón. Representante estudiantil Campus Puerto Montt

Srta. Javiera Muñoz. Representante estudiantilCampus Osorno

Sra. Mónica Jerez. Jefa de Gabinete Rectoría.

INVITADOS: Sra. Liliana Sáez. Directora Gestión Desarrollo Humano

Sra. Cecilia Varela. Directora Jurídica Sr. Víctor Álvarez. Fiscalía Dirección Jurídica



#### Tabla

- 1. Informe de Rectoría
- Propuesta Modelo integral de Prevención del delito ULAGOS Presenta Directora Jurídica, Cecilia Varela
- 3. Varios

Se inicia reunión ordinaria Nº11 del Consejo Universitario año 2024 a las 9,30 horas, presidida por el Vicerrector Académico de la Universidad de Los Lagos, Sr. Alexis Meza Sánchez, en modalidad semipresencial en sala VAC, Campus Chuyaca.

La reunión se desarrolla en modalidad virtual enlace Zoom <a href="https://reuna.zoom.us/j/83217041867?pwd=SODasv8Jiw2REblRc4PqtjGR37Mawl.1">https://reuna.zoom.us/j/83217041867?pwd=SODasv8Jiw2REblRc4PqtjGR37Mawl.1</a>

\_\_\_\_\_

### PUNTO N°1. INFORME DE RECTORÍA

Vicerrector Académico informa como punto central de tabla, el interés de socializar con este cuerpo colegiado el procedimiento y los mecanismos institucionales que operaron para encauzar la denuncia comunicada a través de carta pública por una académica de nuestra institución.

El interés es que los consejeros/as conozcan de primera fuente el procedimiento, por esta razón en esta sesión acompañan la directora Jurídica, el Fiscal y la Directora de desarrollo humano que harán una presentación y están con la disponibilidad de responder las consultas pertinentes.

El vicerrector menciona que es evidente que existen aristas confidenciales del proceso, pero el objetivo es dar a conocer los mecanismos y procedimientos institucionales.

Directora Jurídica enfatiza la preocupación desde la Rectoría, Prorrectoría, Dirección Jurídica, Unidad de Fiscalía y la dirección de Género, trabajar en la implementación de la Ley 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia de Género y la Discriminación de Género, en la Educación Superior. Junto con ello se ha desarrollado la igualdad y la Política de Género, que ha permitido contar con protocolos de prevención, investigación y denuncia para este tipo de situaciones. Así mismo, recientemente se ha trabajado en la implementación de la Ley Karin, buscando regular y establecer protocolos de prevención e investigación sobre temas de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo. Directora Jurídica invita al consejo a tener la tranquilidad con la implementación de todos los protocolos y mantener un ambiente seguro y bien tratante en la institución, enfatiza que los canales funcionan, la denuncia es un espacio seguro, donde se hacen las investigaciones de acuerdo al estatuto administrativo y se dan todas las garantías del debido proceso tanto para denunciante y denunciado/a. El peor escenario es provocar que las personas se inhiban de denunciar y estas situaciones queden sin investigar.

Posteriormente el Fiscal Víctor Álvarez, muestra al Consejo Universitario algunos elementos con que la Universidad cuenta, para la gestión de denuncias, indica las modificaciones que ha sufrido la normativa en términos de procedimientos de manera de asegurar el ejercicio de los derechos sobre todo de las personas denunciantes, que antes no existían. La ley obliga a notificar respecto del resultado y de algunas etapas previas. Fiscal inicia la presentación refiriéndose al procedimiento de Investigación de denuncias de Acoso sexual, violencia de Género y Discriminación de Género (Ley 21.369), publicada en septiembre 2021. En el caso de la Universidad de Los Lagos, ya se contaba con una institucionalidad en términos de acoso sexual desde el año



2018, a través de una reglamentación interna y una comisión encargada de recepcionar las denuncias y hacer examen de admisibilidad, previo al inicio de un procedimiento disciplinario, por lo que frente a la promulgación de la Ley Karin, sólo se tuvo que adecuar esta institucionalidad preestablecida.

En la Educación Superior la ley establece la obligatoriedad de contar con dos instrumentos: a) Modelo de Prevención de este tipo de conductas (a cargo de Igualdad de Género) y b) Modelo de Investigación y Sanción (a cargo de Fiscalía interna).

El modelo de investigación y sanción pretende:

- a) Determinar un procedimiento para la investigación de los hechos que revistan caracteres de ser constitutivos de acoso sexual , violencia y/o discriminación de género.
- b) Catalogar las acciones o conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual, violencia y/o discriminación de género.
- c) Consagrar medidas tendientes a proteger a las víctimas, minimizando los efectos adversos a consecuencia de la agresión.
- d) Establecer las sanciones aplicables y las circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad.
- e) Incorporar la perspectiva de género como principio rector en la investigación de las conductas sancionables.

Todas estas exigencias fueron incorporadas por la Universidad de Los Lagos, en el DU 3085/2022, que aprueba el Modelo de Investigación y sanción del Acoso sexual, Violencia y Discriminación de Género.

Los elementos del Procedimiento son:

- Para efecto de recepción de denuncias se creó la Oficina de Atención de Denuncias de Acoso Sexual y un correo denuncias.acososexual@ulagos.cl
- Reserva de la denuncia
- Examen de admisibilidad
- Ámbito de aplicación
- Garantía de Información
- Fiscalía Interna
- Conductas sancionables
- Medidas de Protección
- Medidas de Acompañamiento y apoyo
- Medidas de reparación

Posteriormente Fiscal aborda los principales hitos del procedimiento, resguardando la confidencialidad de la información, en el caso de Investigación Sumaria D.U. N°110/2023, para conocimiento y transparencia en respuesta a la carta abierta enviada por la académica a la comunidad universitaria.

Finalmente la académica presentó un reclamo ante la contraloría regional por: "La universidad no ha implementado de manera adecuada la ley 21.369", la Contraloría lo envío a la Superintendencia de Educación Superior (quienes aún no se han pronunciado) junto con ello la académica presentó reclamo de ilegalidad de la resolución de la investigación sumaria, la cual fue rechazada por la contraloría por ser extemporáneo.

Vicerrector deja espacio para consultas y comentarios que pudieran surgir de la presentación del Fiscal:

**Director Rodrigo Lagos:** menciona que es bueno analizar y recordar los procedimientos. Consulta por la nomenclatura "Violencia de género", si existe alguna categorización?. Por otro lado, en términos de procedimientos, en temáticas tan complejas si es posible y recomendable solicitar investigación por parte de un fiscal experto en materia legal, miembros de las unidades respectivas, por la delicadeza que requiere.



Lo otro es resguardar la dignidad y el valor de cada una de las personas involucradas, por lo que considera que cuando una investigación sumaria sale sin antecedentes también debería ser informada a ambas partes, ya que eso tiene que ver con valores y principios.

**Director Julio Crespo:** produce ciertas inquietudes que temas personales sean conocidos por toda la comunidad universitaria, le preocupa que el/la denunciante asocie la responsabilidad de la situación investigada al Rector por la resolución como Jefe de Servicio. Ya que ahora la denuncia no es contra el acusado inicial. En este tipo de situaciones el denunciado se entera cuanto es citado a declarar y esto puede conllevar más tiempo del esperado, además que la imagen y la honra de las personas se ve altamente perjudicada, a veces sin ser necesariamente culpable. También le preocupa lo que se difunde ya que esta situación fue denunciada por violencia de género y lo que se menciona ahora es acoso sexual. Por lo que es importante permear el lenguaje de cada una de las situaciones, sino siempre se pensará en lo peor. La comunicación debe ser más efectiva.

**Consejera Nancy Oyarzo:** menciona que en la carta abierta de la académica, se deja de manera explícita una persecución personal por sumario. Solicita aclaración con respecto a ese tema.

\*Directora jurídica responde que las auditorías que se realizan por parte de la contraloría interna se hacen a unidades académicas y administrativas. En ese marco se hizo una auditoría a unidades académicas, que fue presentada en el consejo universitario hace un tiempo. En la revisión de todas la unidades académicas en relación al control de asistencia y comisiones se revisó también al CEDER. Dejar claro que las revisiones realizadas es la unidad, no a las personas que integran la unidad, ni a una académica en particular. Como resultado de esas auditorías, se solicitaron los antecedentes respectivos, tomando la forma de sumario administrativo y el mérito dirá si esa situación requiere algún tipo de sanción. Este tema aún está en investigación. Se destaca que este tema involucraba a todas las universidades estatales, es un mandato de la contraloría general a la contraloría regional, por lo cual la contraloría interna de la universidad de Los Lagos, se adelantó y permitió pulir los procesos y establecer los resguardos correspondientes. En este contexto es difícil argumentar la arbitrariedad de una auditoría, cuando en otras universidades estatales se ha realizado lo mismo. \*Director Rodrigo Lagos, solicita la obligatoriedad de agregar un informe en las comisiones de servicio, con criterios mínimos.

\*Director José Vera, agrega que los procedimientos deben estar definidos desde antes, y no actuar de forma extemporánea.

Fiscal Álvarez, responde las consultas realizadas por los consejeros y menciona que el termino Violencia de género tiene su definición en protocolo que es bastante amplia "Cualquier acción o conducta basada en el sexo, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género de una persona que le cause a otra y va desde la consecuencia mas grave (muerte, daño o sufrimiento físico, visual, psicológico tanto en el ámbito público como en el privado)". lo que conlleva incorporar muchas conductas.

Con respecto a la tramitación de estos procedimientos por parte de abogado sería ideal, pero la dificultad es que los abogados de la institución no cumplen con la jerarquía estipulada en la reglamentación, por lo que cumplen funciones de asesoría.

En relación a los sobreseimientos todos se notifican, no existe obligación de notificar al denunciado desde el momento en que se presenta la denuncia, ya que desde que se inicia el proceso es reservado secreto.

En el caso de la "honra" de las personas, es complejo, pero lo que ha ocurrido es que nunca se ha tratado de hechos falsos, sino de hechos interpretables de conducta. Considerar que del momento que se notifica a las personas, ambas partes tienen derecho al expediente.

La directora Jurídica menciona que es importante aclarar que el sumario administrativo es el que aplica a todos nuestros procesos disciplinarios y tiene lógica de respeto del debido proceso. Además se está trabajando en tener fiscales con capacitación en perspectiva de género y en derecho también, porque se entiende que son temas sensibles con análisis jurídicos dífiles de realizar por personas que no tienen la formación. Las decisiones



que se toman por parte del fiscal y del jefe de servicio, son decisiones debidamente fundadas y no necesariamente deben llegar a la misma conclusión, y en el sistema judicial completo se considera que esto es normal que ocurra. Toda la fundamentación que está contenida en el acto administrativo lo que busca es evitar la arbitrariedad al momento de resolver un sumario administrativo.

La decisión de la autoridad máxima es individual, pero en el análisis de la información recibe asesoría del fiscal interno, cuando se presenta un recurso de reposición, el jefe de servicio cuenta con la asesoría de la dirección jurídica, donde se revisa nuevamente los antecedentes, aclara las dudas y recibe asesoría técnica en lo que refiere a la aplicación del derecho, que es el rol propio de la dirección jurídica.

**Consejero Omar Santana:** sugiere hacer una revisión de los protocolos existentes con respecto a la Ley, conformar una comisión para incorporar ajustes y agregar este tipo de situaciones.

Vicerrector Académico cierra este punto de tabla, destacando tres aspectos importantes:

- Es de interés de la institución que este cuerpo colegiado, así como también el Consejo Superior, tome conocimiento de los mecanismos utilizados, así como también todas las instancias que han requerido la información, porque la carta abierta trascendió las frontera de la Universidad y existe una imagen institucional que resguardar. Destaca la existencia de mecanismos institucionales claramente establecidos, validados y legitimados, que deben ser debidamente resguardados, más aún cuando el próximo año comenzará el proceso de autoevaluación institucional, con un criterio nuevo enfocado a la convivencia interna, igualdad de género y que será un tema central de revisión. La universidad ha avanzado de manera significativa y eso ha sido reconocido por diferentes órganos evaluadores externos, por lo cual no se puede tener una actitud pasiva con respecto a esta carta pública. La idea es tener un estado de información prudente resquardando a los académicos involucrados.
- En segundo lugar es de interés dar garantía de la existencia de los mecanismos para este tipo de situaciones, no obstante, deben ser revisados y perfeccionados constantemente. Ya existe un equipo trabajando, liderado por la Prorrectoría y que en un par de semanas más abrirá un espacio más amplio de discusión con medidas correctivas y perfeccionamiento de la aplicación de estas normas.
- Y por último enfatizar que no existe ningún tipo de persecución personal, la académica denunciante fue parte del equipo directivo, es activa en la universidad y forma parte de un centro de investigación y no corresponde represalias. Así mismo, es importante perfeccionar algunos mecanismos de gestión académica, entre otros los compromisos de desempeño académico.

# PUNTO N°2. PROPUESTA MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO ULAGOS PRESENTA DIRECTORA JURÍDICA, CECILIA VARELA

Directora Jurídica informa sobre el borrador del modelo integral de prevención de delito Ulagos.

Se refiere a la ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Está Ley fue modificada por la Ley N°21.595 que sistematiza los delitos económicos y atentados al medio ambiente.

Entre las varias modificaciones de las que fue objeto se estableció en su artículo 2° "Ámbito de aplicación personal. Serán penalmente responsables en los términos de esta ley las personas jurídicas de derecho privado, las empresas públicas creadas por ley; <u>las empresas, sociedades y universidades del Estado</u>; los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público".

En el Artículo 4° menciona que debemos contar con un Modelo de prevención de delitos. Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de **eximirla de responsabilidad penal** cuando..."



Elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención del Delito:

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva. (Matriz de riesgo)
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas (Canales de denuncia, establecimiento de sanciones internas en caso de incumplimiento, incorporación de normativa interna en contratos de trabajo y de prestación de servicios, anexos, etc....)
- Asignación a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos (encargado, oficial, oficina, comisión o departamento de cumplimiento): Requisitos, forma de designación, función, esfera de atribuciones y facultades, duración en el cargo, etc...
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamientos.

## Estructura del proyecto del Modelo Prevención del Delito

- ANTECEDENTES
- AMBITO DE APLICACIÓN
- GLOSARIO

#### TITULO I DE LA PREVENCION DEL DELITO LEY 20393

#### 1. PRESENTACION DEL MODELO

- 1.1.- Identificación de Actividades o Procesos con Riesgo
- 1.2.- Establecimiento de Protocolos y Procedimientos de Prevención
- 1.3.- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.
- 1.4.- Previsión de evaluaciones periódicas

#### 2. IMPLEMENTACIÓN DEL MPD

- 2.1.- Actividades de Prevención.
- 2.2.- Actividades de Detección.
- 2.3.- Actividades de Respuesta.
- 2.4.- Actividades de Mejora Continua

#### 3. SUJETOS RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 3.1.-Funciones v responsabilidades.
- 3.2.- Atribuciones y facultades.
- 3.3.- Informe Semestral
- 3.4.- Requisitos para ser parte de la Comisión de Cumplimiento.

## TITULO II.- DE LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LEY N°19.913.

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- CONCEPTOS
- 3.- ENCARGADA O ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°19.913
- 4.- GESTIÓN DE ZONAS DE RIESGO
- 5.- MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
- 6.- PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE LA/FT/DF
- 7.- SANCIONES
- 8.- DIFUSIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN



## Observaciones y comentarios.

**Director Alex Pavie:** para efectos del proceso de autoevaluación para acreditación, sugiere incorporar la definición ¿Qué entiende la Universidad de Los Lagos por Modelo de Prevención del delito?, por lo tanto se requiere especificar una definición que es una posición, con esto se resguarda el principio de autonomía.

**Director Rodrigo Lagos:** reflexiona en relación a este tema, y finalmente refiere que los académicos están para hacer academia y no para procesos legales, por lo que sugiere resguardar lo que es viable, ya que esto es una dimensión legal.

\*Directora Jurídica responde que el modelo está pensado para ser sostenido desde lo administrativo, a los académicos/as se les informará mínimamente cuando se haga la capacitación, se le entregarán insumos para evitar que se cometan errores.

**Director José Vera:** a partir de lo que mencionó el director Lagos, sólo agregar que este cuerpo colegiado debería estar pensando en temas estratégicos de la Universidad, propuestas de desarrollo institucional

\*Directora Jurídica responde que es necesario compartir estos temas con el consejo universitario y el consejo superior, la normativa así lo dice. La idea es difundir y que tomen conocimiento.

**Consejero Omar Santana:** menciona que esta ley tiene un fundamento y que está relacionado con el "lavado de dinero y tráfico", en lo esencial es detectar aquellas unidades que son susceptibles a ciertas situaciones. Los funcionarios están en el deber de denunciar estas situaciones y la universidad tiene que tener la capacidad y protocolos para hacer ese tipo de denuncia

\*Directora agrega que la ley del lavado de activos y el terrorismo, se toca con este modelo, pero son normas distintas.

**Director Julio Crespo:** menciona que cuando existen proyectos que tiene alguna relación con las empresas y existe confidencialidad de los contratos firmados, es importante tener claro este tipo de legislación, ya que hay situaciones en que los académicos/as están a cargo de llevar a cabo esos contratos y se puede pensar que es ajeno a la institución, por lo que debería ser incorporado en la matriz de riesgo, además solicita que se resguarde a los directores de departamento y a los directores de centros de investigación en este tipo de situaciones.

#### **PUNTO N°3. VARIOS**

**Director Julio Crespo:** menciona que hay que poner en marcha la comisión que apoyará al Vicerrector de Investigación y Postgrado para revisar la normativa del CEC, ya que fue nombrada hace un rato y aún no se ha trabajado en ese tema.

**Director José Vera:** solicita revisar las comisiones del CEC y evaluar en qué caso eximen de la docencia. **Director Juan Carlos Uribe:** en relación al mismo punto de las comisiones para integrar el CEC, existían algunos académicos que no tenían el apoyo de los directores de departamento, deja en claro que no es el caso de su departamento.

\_\_\_\_\_

Sin otro punto por tratar se cierra la sesión a las 11,30 horas.





MARLYS LEAL OYARZÚN SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO UNIVERSITARIO

cc. Vicerrectoría Académica Archivo secretaría Consejo Universitario.